

Mediante Memorándum Electrónico N° 00051-2013-3A3000 de la Gerencia de Atención al Usuario Aduanero y Sistema de Calidad, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, se formulan consultas sobre la entrada en vigencia de los beneficios tributarios establecidos por la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Específicamente se solicita lo siguiente:

**a) Determinar la fecha de entrada en vigencia de los beneficios otorgados por el artículo 3° de la Ley N° 30001.**

La Ley N° 30001 contempla en el artículo 3° el establecimiento de incentivos tributarios referidos a la liberación del pago de todo tributo por el internamiento al país de menaje de casa, un vehículo y de instrumentos, maquinarias, equipos y bienes de capital.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado, la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

En ese sentido, si bien la referida Ley N° 30001 fue publicada el 14.MAR.2013, en su artículo 10° precisó que la vigencia de los beneficios tributarios del artículo 3° es de tres (3) años, **contados a partir de la fecha de su reglamentación**, la cual es aprobada por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Precisamente, dicha reglamentación especial para los aspectos relativos a la tributación, se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 205-2013-EF, el cual fue publicado con fecha 15.AGO.2013.

Sobre el particular, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha establecido expresamente en el último párrafo del numeral 3 del artículo 11°, que los Decretos Supremos entran en vigencia **al día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo que postergue su vigencia en todo o en parte.

En ese orden de ideas, consideramos que cuando el artículo 10° de la Ley N° 30001 señala que el beneficio tributario del artículo 3° entra en vigencia a partir de la fecha de su reglamentación, debe entenderse que dicha fecha corresponde a la de la entrada en vigencia de su respectivo reglamento; es decir, para el caso, a partir del 16.AGO.2013, por ser el día siguiente de la publicación del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 205-2013-EF.

**b) Precisar hasta qué fecha estuvo vigente la Ley N° 28182, Ley de Incentivos Migratorios.**

Como se mencionó en la interrogante anterior, la Ley N° 30001 fue publicada el 14.MAR.2013, estableciendo en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, la derogación expresa de la Ley N° 28182 - Ley de Incentivos Migratorios, entre otras

normas, sin perjuicio de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 10° de la Ley.

En el citado segundo párrafo del artículo 10° de la Ley N° 30001 se señaló que en tanto no se dicte el reglamento **continúan vigentes los incentivos tributarios** establecidos por la Ley N° 28182.

Es decir, no obstante haberse derogado la Ley N° 28182, mediante el referido artículo 10° de la Ley N° 30001 se dispuso la continuidad de la vigencia de sus incentivos tributarios hasta la entrada en vigencia de los previstos en esta última Ley; por lo que en aplicación de lo señalado en el numeral precedente, debemos considerar que los incentivos tributarios de la Ley N° 28182 estuvieron vigentes hasta el 15.AGO.2013.

- c) **Determinar el marco legal aplicable para resolver actualmente las solicitudes de acogimiento al beneficio de la Ley de Incentivos Migratorios, presentadas durante su vigencia.**

Con relación a la presente interrogante, debemos remitirnos al texto expreso de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30001, que señala que *"Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la Ley N° 28182, Ley de Incentivos Migratorios, que no hayan obtenido pronunciamiento a la fecha de entrada en vigencia del reglamento a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley, **continúan su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo**, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley"* (resaltado agregado).

En consecuencia, las solicitudes presentadas durante la vigencia de la Ley N° 28182, continuarán su trámite bajo las disposiciones de la mencionada Ley, salvo que el beneficiario decida acogerse a los beneficios de la Ley N° 30001, para cuyo efecto deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la nueva Ley y de su Reglamento, de conformidad con lo indicado en la Disposición Complementaria Transitoria Única del mismo Reglamento.

Atentamente,



Autorizar Lectura

En  
Seguimiento 6  
MEM-2013-  
119258

Memorándum Electrónico N° 00051 - 2013 - 3A3000

Documento	Seguimiento/Conclusión
<b>DATOS GENERALES</b>	
A	Nora Sonia Cabrera Torriani Q2-Gerente 4B4000-Gerencia Juridico Aduanera
De	Rossana Perez Guadalupe 97-Encargado (E) 3A3000-Gerencia De Atencion al Usuario Aduanero Y Sistema De Calidad
Asunto	Entrada en vigencia de los beneficios tributarios otorgados por el Art. 3º de la Ley N° 30001
Fecha	06/09/2013 09:58:17 a.m.
Lugar	Lima
Copia a	Ivan Genaro Ledesma Vilchez, Betty Catalina Monge Martinez, Susana Dolores Montoro Revilla, Patricia Elena Cruzado Diaz, Luis Hugo Palomino Cruz, Rossana Perez Guadalupe
Documentos de Referencia	
<b>CONTENIDO</b>	
<p>Me dirijo a usted, al amparo del artículo 153º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF; a fin de formular consulta con relación a la entrada en vigencia de los beneficios tributarios establecidos por la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado – Ley N° 30001.</p> <p>BASE LEGAL: El artículo 10º de la Ley N° 30001 establece que los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3º de la referida Ley tienen una vigencia de tres (3) años, "contados a partir de la fecha de su reglamentación" y que "en tanto no se dicte dicho reglamento, continúan vigentes los incentivos tributarios establecidos por la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios".</p> <p>CONSULTA: El citado artículo 3º fue reglamentado mediante Decreto Supremo N° 205-2013-EF, por lo que para poder determinar el tratamiento legal aplicable a los expedientes presentados por los peruanos que han retornado del extranjero, es necesario determinar la fecha de entrada en vigencia de los beneficios tributarios dictados por la Ley N° 30001, por lo que se solicita se sirva emitir opinión sobre la fecha de entrada en vigencia de los beneficios otorgados por el mencionado artículo 3º, determinando en cuál de las fechas señaladas entró en vigencia la Ley N° 30001: a) 14.08.2013, fecha de emisión del Decreto Supremo N° 205-2013-EF. b) 15.08.2013, fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del Decreto Supremo N° 205-2013-EF. c) 16.08.2013, fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 205-2013-EF. Asimismo, se consulta si la Ley N° 2812 estaría vigente hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30001 y por ende los expedientes presentados bajo la vigencia de la Ley N° 28182 se resolverían bajo ésta última norma.</p> <p>OPINIÓN: Se considera que los beneficios tributarios otorgados por el artículo 3º de la Ley N° 30001 entraron en vigencia el 16.08.2013, fecha de entrada en vigencia de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 205-2013-EF; opinando asimismo, que los beneficios de la Ley N° 28182 estuvieron vigentes hasta el 15.08.2013 y por tanto los expedientes ingresados hasta esa fecha se resolverán bajo los alcances de la citada norma.</p> <p>Atentamente, Rossana Pérez Guadalupe Gerente (e) de la Atención Atención al Usuario Aduanero y Sistema de Calidad</p>	
<b>DATOS ADICIONALES</b>	
Confidencial	No
Prioridad	: 005-Muy Urgente
Acción a Tomar	: 001-Opinión Técnica
Referencia Adicional	
Se Adjunta	
Archivos Adjuntos	ver
Fecha y Hora de Recepción	06/09/2013 10:15:17 a.m.
<b>DATOS DE LA PROYECCIÓN</b>	
Proyectado por	Patricia Elena Cruzado Diaz R1-Profesional Especializado I 3A3200-Division De Operadores Y Liberaciones
Fecha Proyección	: 04/09/2013 03:59:21 p.m.
Participantes de la Proyección	
<b>SEGUIMIENTOS</b>	

	<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Instrucciones</b>	<b>Archivos Adjuntos</b>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	06/09/2013 10:41:23 a.m.	Opinión Técnica	Por favor absolver consulta.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Jose Gabriel Francisco Torres Garcia	Muy Urgente	06/09/2013 10:57:04 a.m.	Por Corresponder	Doctor:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Jose Gabriel Francisco Torres Garcia</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	12/09/2013 02:32:52 p.m.	Por Corresponder	Adjunto remito el archivo conteniendo el proyecto de informe aprobado en la fecha por la Gerencia	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Nora <sup>Sonia</sup> Cabrera Torriani	Muy Urgente	12/09/2013 04:51:58 p.m.	Por Corresponder	Sonia:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Rossana Perez Guadalupe	Muy Urgente	12/09/2013 05:03:28 p.m.	Opinión Técnica	Buenas tardes Rossana	<i>Ver</i>